



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1281 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - SALUD TOTAL EPS-S S.A"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1. le corresponde a los departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
2. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 establece en relación con la administración del régimen subsidiado que *"Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que *"Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios."*
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007 corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, la Entidad Promotora de Salud Del Régimen Contributivo Y del Régimen Subsidiado S.A. - SALUD TOTAL EPS-S S.A., identificada con NIT: 800130907-4, representada Legalmente por Jorge Villadiego Peluffo, cuenta con un total de 2.614 usuarios en el régimen subsidiado y de 15.245 en el régimen contributivo sin incluir Cartagena al 31 de diciembre de 2021, se encuentra habilitada para operar en el régimen contributivo mediante la resolución 8682 del 18 de julio de 2018, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo anterior este despacho,

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1281

DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS FAMISANAR SAS”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese realizar visita de auditoria a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMÉN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMÉN SUBSIDIADO S.A. –**SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, identificada con NIT: 800130907-4, ubicada en la Cra. 71 #39 31 Barrio Santa Lucia, de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita de auditoría tiene como objetivo inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la Entidad Promotora De Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. – SALUD TOTAL EPS-S S.A. frente a sus usuarios del régimen contributivo en el departamento de Bolívar, en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de la Entidad Promotora De Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. SALUD TOTAL EPS- S S.A. -, que operó en 2 municipios, durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La visita de auditoria se efectuará durante el día **19 de octubre del año 2022**, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados como coordinador y apoyos para el desarrollo de la visita de auditoría en representación de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, son los siguientes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Yadelcy Herrera Ortega	Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios	Grupo Directivo de Apoyo
Eberto Oñate del Río	Jefe Oficina de Jurídica	
Hiroldo Mendoza Narváez	Asesor Secretaría Departamental de Salud de Bolívar	
Julio César Luna Marrugo	Jefe Oficina de Planeación	Coordinación de la visita
Eduardo Luis Pineda Pino	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 1 Auditar criterio N° 1
Kenier Javier Torres García	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS	
Julio César Luna Marrugo	Jefe Oficina de Planeación	Auditar criterio N° 2
Angely Correa Marañón	Profesional especializado – Epidemióloga – Contratista	
Melisa Rocha Rocha	Profesional especializado – Epidemióloga – Contratista	
Pamela Vergara Guerra	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista	Auditar criterio N° 3

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1281 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - SALUD TOTAL EPS-S S.A"

Table with 3 columns: Name, Position, and Audit Criterion. Rows include José Miguel Torres, María Claudia Méndez, María Manyoma Ledezma, Lauren Vizcaino, Eduardo Luis Pineda Pino, Hader Quiñonez, Pamela Vergara Guerra, and Carmen Rodríguez.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo quinto, podrán practicar y recibir pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que uno o algunos de los funcionarios relacionados anteriormente por situaciones inesperadas no puedan presentarse en la fecha y hora establecida, se le estará notificando mediante comunicación formal el nombre e identificación del(los) funcionario(s) que reemplazara(n) al(los) titular(es).

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el hecho que se ausente uno o varios funcionarios y/o sus reemplazos este hecho no genera efectos sobre la visita, pues la misma se adelantara con los funcionarios que se presenten a realizarla

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Carmen Rodríguez Páez P.U. DAPS
Revisó: Norma Bermúdez Guerrero P.E. DAPS
Revisó y Aprobó: Yadelcy Herrera Ortega. Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Revisó y Aprobó: Julio Luna Marrugo. Jefe Oficina Asesora Planeación

